



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3564/2021

Expte. N° 4138/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de diciembre de 2021

VISTO: La solicitud efectuada por el Director de Cooperativismo, Profesor Mauricio WEBER y el Secretario de Producción y Desarrollo Económico, Operador Psicosocial Carlos Alberto SILVA; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LOS ALGARROBOS LIMITADA" el día 18 de octubre del año 2021, ratificado mediante Decreto 3353/2021 emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 28 de octubre del corriente año, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en la excavación, compactación, base (318,66 m3), Hormigón limpieza H4 e= 5 cm (45,52 m3), Cordón Cuneta, c/ cordón emergente (686,63ml), ejecución badenes de H° A° (80,84 m3) en los siguientes trayectos de calle Olegario V. Andrade entre calles Perú y Lucio Martínez Garbino de la ciudad de Gualeguaychú, en el marco del Programa "MI BARRIO TIENE ACCESO". En dicho objeto se incluyen todos aquellos trabajos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que la Cooperativa de Trabajo "LOS ALGARROBOS LIMITADA", Matrícula INAES N° 47.300 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de "Cordón Cuneta y Badenes calle Olegario V. Andrade entre calles Perú y Lucio Martínez Garbino, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.078.523,79) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------------|--------------------------|------------|------------|----------------------------|-----------------------|-----------------|--|
| Los Algarrobos Ltda. | Olivieri, Vicente Daniel | Presidente | 25.660.923 | Carlos Cassinelli N° 2.379 | "B" N° 00002-00000198 | \$ 1.024.597,60 | Pesos un millón veinticuatro mil quinientos noventa y siete con sesenta centavos |

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-------------|----------------|-------|-----|-----------|---------|-------|-----------------|
|-------------|----------------|-------|-----|-----------|---------|-------|-----------------|



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3564/2021

Expte. N° 4138/2021

| | | | | | | | |
|----------------------|--------------------------|------------|------------|----------------------------|-----------------------|--------------|--|
| Los Algarrobos Ltda. | Olivieri, Vicente Daniel | Presidente | 25.660.923 | Carlos Cassinelli N° 2.379 | "B" N° 00003-00000013 | \$ 53.926,19 | Pesos cincuenta y tres mil novecientos veintiséis con diecinueve centavos. |
|----------------------|--------------------------|------------|------------|----------------------------|-----------------------|--------------|--|

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: PAVCON - Pavimento por Consorcios - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.75 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal